RECURSO DE RECLAMACIÓN 192/2022-CA. DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2022

ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL **DEL ESTADO DE MORELOS** 

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de diecinueve de abril de dos mil veintitrés dictada	Sin registro
por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la	
Nación.	

Documental recibida el doce de mayo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y, en consecuencia, se confirmó el acuerdo recurrido dictado en el incidente de suspensión (de la controversia constitucional 203/2022, se ordena su notificación a las partes, y envíese copia certificada al mencionado incidente de suspensión, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 2821 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 12 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio en los domicilios indicados en el expediente principal por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como por el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, electrónicamente a la Fiscalia General del Estado de Morelos<sup>3</sup> y, en su residencia oficial,

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Solicitud de la Fiscalía General del Estado de Morelos acordada favorablemente en proveído de seis de diciembre de dos mil veintidós, dictado en autos de este medio de impugnación.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 192/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 203/2022

mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, <u>remítase la versión digitalizada del presente</u> <u>proveído, así como de la referida resolución, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN</u>, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 5778/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup>, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada <u>al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</u>, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>6</sup>.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM 4

<sup>4</sup>Artículo 16. En los organos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a este, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

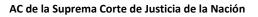
<sup>1.</sup> Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

<sup>(...).

&</sup>lt;sup>6</sup>Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 192/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 220780



Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del					
			certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:32:47Z / 22/05/2023T15:32:47-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	13 3d a7 a9 1d 38 e6 f2 3c 10 36 96 cd ed ab	24 45 be 10 d8 3b 59 5c 28 ed b9 66 22 03 da d2 2a 92 7	71 27 ad a4 29 f	9 1b d	4 42 04 a4 8e			
	93 bf 72 b9 da 2d 72 98 59 8e f5 2d 3b e0 cb f	5 31 b3 db 3b 58 ee 30 6f 3a fe 6f e5 82 30 b8 a7 b5 fd 0	09 84 80 d2 6b 3	3 af bl	88 e3 82 fd			
	98 0c 6b 74 5f fe 05 58 d1 bc 4c e5 75 74 dd c	c6 c2 48 2b e1 52 dd 93 3a 03 4b f2 5e c1 fe c5 31 18 00	77 10 2c 5b d0	09 19	ã0 0c 19 8e 16			
	65 b6 91 6f cf a5 47 56 2d 16 33 1f bd eb b0 7b de af 1e 74 f8 32 30 d6 23 83 07 f <del>2 71 da b</del> 5 7d ff aa fd 2d 05 d5 82 0c 27 b6 4d 2f 42 ec							
	36 4f a9 3c 42 5e 2d e4 d1 70 76 b4 d0 8f a7 8	8f fc e1 8f f0 58 69 21 a5 cc e0 05 2b b0 77 84 17 89 45 5	57 10 29 03 d6 8	3c,9f6	6 bb bf 34 9e			
	01 f9 36 03 2c 34 7d 97 f8 f5 e3 07 52 4f 74 0e b0 d1 b7 20 8c d4 c8 df 2a 22 55							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:32:47Z/ 22/05/2023T15:32:47-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:32:47Z / 22/05/2023T15:32:47-06:00	)					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n/> /					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	5813135						
	Datos estampillados	FA6966975C612C6284DEA901F1912BCBEDE4EE44F	51A058C0C397	062F5	402963			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T02:59:22Z / 18/05/2023T20:59:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		29 ff a7 6f 67 90 47 f9 f3 4c b6 19 14 76 59 83 7d e9 02 8			
		5 9b 93 72 0c e9 f4 dd 02 18 43 b4 3f 6f 12 fd 51 e8 ba f6			
		4 a1 b5 09 45 df a5 f4 cd 7e 80 3e d0 43 a9 15 62 40 02 d			
		1e 75 f4 2e ed c6 24 6a 87 83 fd 3a 00 ad 89 33 71 51 46			
	95 48 99 e7 07 2d 82 26 8a b8 6a 2b 9d 46 90	) f2 4d 15 13 fd 34 2f 65 8b 71 05 06 17 cc 57 f8 4f 87 c9	b7 cb 9c 3c 34	45 83	15 f4 11 3b 97
	b1 18 98 73 43 9b e6 29 94 b5 9b 43 74 09 39	9 2b b9 ac 6d/fe 06 0b 25 b6 6d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:00:39Z / 18/05/2023T21:00:39-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/05/2023T02:59:22Z / 18/05/2023T20:59:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5804543			
	Datos estampillados	FB273219210CF0C61AB43A3C8B5AF93D13C483E5A5	58ACB793D4C4	FC12	CA58004